

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Sargento, y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo, vacante en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Vacante en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara una plaza de Sargento, se anuncia su provisión a concurso, y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo, entre Sargentos de las Armas del Ejército de Tierra y Cuerpo de la Guardia Civil.

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias a que el concursante tenga derecho por su empleo y años de servicio.
2. Cien por cien de sueldo y trienios, descompuesto en los tres sumandos que a continuación se relacionan:

Gratificación de residencia, equivalente al 150 por 100 del sueldo antiguo.

Gratificación de carácter periódico mensual, grupo E (factor 1,3), y

Complemento personal, consistente en la diferencia entre la suma de los dos sumandos anteriores y el 100 por 100 de sueldo y trienios.

3. Complemento de responsabilidad derivada del ascenso de mando en Unidades armadas (factor 1,3).

4. Indemnización familiar que le corresponda.
5. Indemnización de vestuario, doble.
6. Indemnización de vivienda.
7. Los complementos particulares que les afecten.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto del Ministerio u Organismo de que dependa, que cursaran tan sólo las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de hojas de servicios, ajustadas al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 («Diario Oficial» número 73), e informe del primer jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el aspirante.

b) Certificado médico oficial, acreditativo de que el concursante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y

c) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa para el que resulte designado la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto, si lo estima conveniente.

Madrid, 10 de agosto de 1971.—El Director general, por delegación, el Secretario general, Rafael de Mendizábal Allende.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de septiembre de 1971 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado

Uno. Sr.: La urgente necesidad de contar, en todo momento, con la totalidad de la plantilla del Cuerpo de Contadores del Estado, fijada por Ley 31/1971, de 21 de julio, en su artículo primero, por requerirlo así la mejor realización de los especiales servicios que a dicho Cuerpo están encomendados, determina la de convocar la oportuna oposición para completar la dotación de dicha plantilla, así como prevenir la infidelidad de la misma en un prudencial período de tiempo.

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado a fin de cubrir 250 plazas.

2.º Las plazas convocadas serán incrementadas conforme al apartado a), número 4, del artículo 3.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las de jubilación forzosa que hayan de producirse en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, o con unas y otras, y que al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos a que se refiere el artículo 5.º-2 del citado Decreto se determinará el número total de vacantes que en definitiva son objeto de la convocatoria.

3.º Los ejercicios de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, así como por las bases de la presente convocatoria.

4.º El programa al que habrán de ajustarse las pruebas selectivas figura como anexo a la presente Orden.

Bases por las que se regirán las oposiciones de ingreso al Cuerpo de Contadores del Estado

1. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.1. Podrán tomar parte en la oposición todas aquellas personas, de uno y otro sexo, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser de nacionalidad española.
- b) Poseer una edad comprendida entre los dieciocho y cuarenta años.
- c) Estar en posesión del título de Profesor Mercantil o de Bachiller Superior o equivalente, o reunir las condiciones necesarias para su obtención.

A estos efectos y según dictamen del Consejo Nacional de Educación, en consulta promovida por la Presidencia del Gobierno al Ministerio de Educación y Ciencia, se consideran como equivalentes los siguientes:

- 1.º Bachiller Laboral Superior.
- 2.º Perito Mercantil y Maestro de Enseñanza Primaria, siempre que estos estudios se hayan cursado de acuerdo con planes de enseñanza en que se exigiera como requisito previo el Bachillerato Elemental, este requisito deberá hacerse constar en la certificación de estudios que se presente.
- 3.º Graduado Social, siempre que se aporte el título de Bachiller Elemental.

En relación con cualesquiera otros títulos que se pretendan aportar como equivalentes al de Bachiller Superior, será preciso que la equiparación se acredite mediante certificación expedida individualmente, para cada opositor, por el Consejo Nacional de Educación.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por fallo del Tribunal de Honor, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) Tratándose de aspirantes del sexo femenino deberán haber cumplido el Servicio Social o hallarse exceptuadas del mismo.

El cumplimiento de los requisitos a), b), c), d), e) y f) habrá de entenderse referido al día en que termine el plazo de presentación de instancias. El requisito g), por el contrario, se entenderá referido al de expiración del plazo de treinta días, señalado en la base 7, para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria.

2. INSTANCIAS

2.1. Los que deseen tomar parte en la oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Interventor general de la Administración del Estado, manifestando en la misma que reúnen las condiciones exigidas en la base anterior, y caso de presentar títulos cuya equivalencia haya de acreditarse, expresión de los mismos y haber solicitado del Consejo Nacional de Educación la certificación a que se refiere la base anteriormente expuesta; que se compromete a jurar, en su caso, acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto número 315/1964, de 7 de febrero, y si concurren acogiéndose a los beneficios que señala la Ley de 17 de julio de 1947, debiendo acompañar en este caso a la solicitud los documentos justificativos de este derecho.

2.2. Las instancias habrán de formularse con arreglo al modelo anexo, se presentarán en el Registro de la Intervención General de la Administración del Estado, o en los Gobiernos Civiles, Delegaciones de Hacienda u oficinas de Correos, en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

2.3. Los residentes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes la cursarán a su destino por correo certificado por cuenta de los interesados.

2.4. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

2.5. Los solicitantes deberán acompañar a su solicitud dos fotografías, tamaño carnet, respaldadas con sus nombres y apellidos, y el recibo expedido por la Habilitación de la Intervención General, acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 360 pesetas en concepto de derechos de examen, o el resguardo del giro postal dirigido a la mencionada Habilitación, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, consignando al imponerlo en el taloncillo que forma parte de la libranza del giro la indicación siguiente: «Derechos de examen oposición Contadores del Estado».

3. LISTA DE ASPIRANTES

3.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Intervención general de la Administración del Estado publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar en la misma el grupo en que hayan sido clasificados aquellos que hubiesen solicitado acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947. En dicha lista, y en grupo aparte, figurarán quienes estén pendientes de presentar la certificación que acredite la equiparación del título que posean con el de Bachiller Superior.

3.2. Contra la resolución por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a que se alude anteriormente, los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de dicha lista en el «Boletín Oficial del Estado».

4. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

4.1. El Ministerio de Hacienda, una vez redactada la lista definitiva de opositores admitidos, designará mediante Orden ministerial el Tribunal calificador-titular y los miembros suplentes, haciéndose pública tal designación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recurrarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Interventor general de la Administración del Estado, o funcionario del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de Matemáticas o de Contabilidad de la Escuela Superior de Comercio de Madrid, propuesto por el Claustro de dicha Escuela; un Inspector de Servicios del Ministerio de Hacienda; un funcionario del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado, y un funcionario del Cuerpo de Contadores del Estado, que actuará como Secretario.

4.2. Para sustituir en ausencia o enfermedad al Presidente y los Vocales del Tribunal se nombrarán otros suplentes en las mismas condiciones determinadas para los primeros.

Los opositores residentes en las islas Canarias y provincias africanas podrán celebrar los dos primeros ejercicios en Santa Cruz de Tenerife, ante un Tribunal sin función calificadoras que actuará de acuerdo con las normas que reciba del Tribunal calificador, debiendo versar los ejercicios sobre los mismos temas a desarrollar por los opositores que actúen en Madrid.

4.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cuatro miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los que han de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

4.4. Por la Secretaría del Tribunal se llevará un libro de actas, que firmarán el Presidente y el Secretario, en el que constarán las correspondientes a su constitución y cada una de las sesiones celebradas en el curso de la oposición, debiendo reflejar, en las que se refieren a los ejercicios verificados, los puntos de la calificación que hayan obtenido los opositores de cada grupo.

4.5. El Secretario formará el expediente de cada opositor con la solicitud, justificantes y notas originales de calificación.

5. PRUEBAS SELECTIVAS Y PROGRAMA

5.1. Los ejercicios darán comienzo a partir del 31 de marzo de 1972.

5.2. No podrán exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

5.3. El Tribunal determinará por sorteo público, que tendrá lugar con la antelación mínima de un mes en relación con la fecha de comienzo de los ejercicios, el orden en que habrán de actuar los opositores, publicando previamente en el tablón de anuncios de la Intervención General el día, hora y lugar en que dicho sorteo haya de realizarse.

5.4. Aquellos opositores que habiendo solicitado certificación del Consejo Nacional de Educación sobre equivalencia de sus títulos con el Bachiller Superior no presentasen antes del 31 de diciembre de 1971 documento expedido por dicho Organismo, en que se acredite la referida equivalencia, quedarán decaídos de sus derechos y, por tanto, no figurarán en la lista resultante del sorteo a que se alude en el párrafo anterior.

5.5. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Intervención General el día, hora y lugar en que se iniciará el primer ejercicio.

5.6. Los ejercicios que integran la oposición serán cuatro, todos ellos eliminatorios, y se desarrollarán en dos fases:

Primera fase

Primer ejercicio (escrito). Constará de dos partes:

Primera parte.—Resolución de dos problemas de matemática comercial y contestación a varias preguntas relacionadas con las materias que figuran en el cuestionario anexo, sobre matemática comercial.

Tiempo máximo de duración: Cuatro horas.

Segunda parte.—Resolución de un supuesto de contabilidad de una Empresa privada, con redacción esquemática de los asientos que sean procedentes, dentro del sistema de partida doble, y formación de balances, en su caso.

Tiempo máximo de duración: Cuatro horas.

Segundo ejercicio (oral):

Exposición de un tema sacado a la suerte de cada una de las materias siguientes:

Contabilidad general y de Empresas.
Economía, nociones de Derecho civil y Derecho mercantil.
Organización política y administrativa.

Tiempo máximo de duración: Cuarenta y cinco minutos.

Segunda fase

Tercer ejercicio (escrito). Constará de dos partes:

Primera parte.—Resolución de dos problemas tributarios, practicando las correspondientes liquidaciones.

Tiempo máximo de duración: Dos horas.

Segunda parte.—Desarrollo de una o varias operaciones de contabilidad del Estado, mediante la redacción de documentos, formación de las cuentas correspondientes y reseña de los asientos que deben producir en los libros.

Tiempo máximo de duración: Cuatro horas.

Cuarto ejercicio (escrito):

Contestar a una serie de preguntas relacionadas con las materias que constan en el cuestionario anexo, de contabilidad pública y Derecho fiscal.

Tiempo máximo de duración: Tres horas.

5.7. Los opositores serán llamados a actuar en los ejercicios por el número de orden que les haya correspondido en el sorteo, quedando excluidos de la oposición los que no se presentasen.

5.8. No obstante, en el ejercicio oral no quedarán excluidos los opositores que sin acudir al llamamiento hubiesen acreditado, con anterioridad o en el momento de ser llamados, causa

justificada a juicio del Tribunal. En este caso tendrán que actuar necesariamente antes de la terminación del citado ejercicio.

5.9. El Tribunal anunciará al final de cada sesión o a la terminación de cada ejercicio, según estime oportuno para el mejor desarrollo de las oposiciones, los opositores aprobados según el orden del sorteo, con expresión de la calificación obtenida, fijando asimismo la fecha y el número de los que han de actuar en el siguiente.

5.10. Durante la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los actuantes que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán estar provistos en todo momento del documento nacional de identidad.

5.11. El programa de las materias sobre las que ha de versar el ejercicio oral se inserta como anexo a la presente Orden.

6. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

6.1. Primer ejercicio.—Para cada una de las partes que lo componen el Presidente y los Vocales asignarán un número de puntos comprendido entre cero y cuarenta. Sumados los puntos obtenidos, la media aritmética que resulta de dividir cada una de estas sumas por el número de miembros del Tribunal presentes determinará la puntuación obtenida por cada opositor en cada una de las partes. La media aritmética de la suma de las dos calificaciones anteriores será la que corresponda al ejercicio, que será única, y el Tribunal dará a conocer después de examinadas ambas partes.

6.2. Segundo ejercicio.—Para cada una de las materias que integran este ejercicio se asignará, por cada miembro del Tribunal presentes, un número de puntos comprendido entre cero y diez. La puntuación individual se obtendrá dividiendo la suma total por el número de miembros del Tribunal presentes.

6.3. Tercer ejercicio.—La calificación se efectuará de la forma indicada anteriormente para el primer ejercicio.

6.4. Cuarto ejercicio.—El Presidente y los Vocales asignarán un número de puntos comprendido entre cero y cuarenta. La media aritmética resultante de dividir la suma de puntos por el número de miembros del Tribunal presentes determinará la puntuación obtenida por cada opositor.

6.5. Serán excluidos del cómputo de la calificación otorgada por cualquier miembro del Tribunal cuando difieran de la media de las asignadas por los otros miembros en más o en menos de diez puntos, si se trata de las partes primera y segunda de los ejercicios primero y tercero, y del ejercicio cuarto, y de tres puntos en cada una de las materias del segundo.

6.6. No podrán pasar de un ejercicio al siguiente los opositores que no hubiesen alcanzado la calificación mínima de veintidós puntos, si se trata de los ejercicios primero, tercero y cuarto, y la de quince puntos si se trata del segundo. Asimismo, no podrán ser aprobados los que no ejecuten los trabajos propios de los ejercicios prácticos o dejen de contestar alguno de los temas del oral.

6.7. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios y de su calificación, el Tribunal, por mayoría de votos, decidiendo en los empates el Presidente, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas y de lo que procede hacer en casos no previstos.

6.8. Los opositores que aprueben en la presente oposición los dos ejercicios que componen la primera fase, no tendrán necesidad de repetir dichas pruebas en cada una de las dos oposiciones siguientes, conservando los derechos de puntuación obtenida, siempre que continúen reuniendo los requisitos a), d), e) y f) de la base 1 y soliciten concurrir a ellas.

7. LISTAS DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE CONTADORES DEL ESTADO EN PRÁCTICAS

7.1. Concluida la práctica del último ejercicio, se publicará en el tablón de anuncios de la Intervención General la lista de los opositores aprobados, sin que en ningún caso pueda figurar en ella mayor número de aspirantes que el de plazas definitivamente convocadas.

7.2. La suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en todos los ejercicios que integran la oposición constituirá su calificación total o definitiva.

7.3. Finalizadas las pruebas, el Tribunal designará a los opositores con derecho a ocupar plaza, teniendo presentes los grupos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947, y formará la lista definitiva de los mismos por orden exclusivo de puntuación, prescindiendo de grupos, que se publicará en el tablón de anuncios y se elevará al Ministro por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado, a la que se enviarán los expedientes personales de todos los opositores, los ejercicios prácticos por ellos realizados y el libro de actas.

7.4. Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante la Sección Central de la Intervención General, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, no siendo necesaria su legalización siempre

que sea expedida en el impreso oficial correspondiente y dentro del territorio español.

b) Título exigido para concurrir a la oposición o copia autenticada del mismo, o certificación de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos de su expedición.

c) Certificación válida librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o por fallo de Tribunal de Honor del servicio del Estado o de la Administración Pública, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Certificado médico de no padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que le imposibilite para el normal servicio.

f) Certificación de cumplimiento o exención del Servicio Social, en el caso de opositores del sexo femenino.

7.6. Los que tuviesen la condición de funcionarios públicos quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

7.7. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

7.8. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de los opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida a causa de la referida anulación en el número de plazas convocadas, colocándolos en la lista de opositores con derecho a ocupar plaza en el lugar que corresponda.

7.9. Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Contadores del Estado.

En los respectivos nombramientos, se indicará la fecha en que empezarán a surtir efectos, con arreglo a lo previsto en el Decreto 2780/1965, de 23 de septiembre.

7.10. Los así nombrados, habrán de realizar un curso de prácticas, cuya duración y materias a desarrollar serán determinadas por el Interventor General.

8. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESIÓN

La Intervención General de la Administración del Estado propondrá al Ministerio de Hacienda el nombramiento de los opositores a ocupar, por orden de prelación, las vacantes a cubrir del Cuerpo, con el sueldo y demás emolumentos reconocidos por la Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias, así como los que hayan de quedar en expectación de destino.

Los opositores aprobados deberán tomar posesión de sus destinos en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación o notificación personal en sus nombramientos.

En casos excepcionales, a instancia de los interesados, podrán ser prorrogados dichos plazos en la medida necesaria. Si dentro de los plazos indicados anteriormente y de las prórrogas autorizadas los interesados tomasen posesión de su destino, habrá de entenderse que renuncia al mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no especificado en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó el Reglamento de Régimen General de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Hmo. Sr. Interventor General de la Administración del Estado.

Programa

MATEMÁTICA COMERCIAL

Tema 1. Números aproximados.—Generalidades.—Definiciones.—Error absoluto.—Cifras exactas y decimales exactos de un número aproximado.—Error relativo.—Operaciones racionales con números aproximados.

Tema 2. Operaciones abreviadas: Justificación.—Suma abreviada.—Resta abreviada.—Multiplicación abreviada: Método de Oughred.—División abreviada: Método de Guy.—Reducción abreviada.

Tema 3. Operación financiera: Definición, clasificación y postulados.—Capitalización: Generalidades.—Régimen de capitalización simple.—Cálculo de los elementos que intervienen.—In-

interpretación gráfica.—Cálculo práctico del interés simple.—Método del Divisor fijo.

Tema 4. Concepto del valor actual de un capital.—El descuento en régimen de capitalización simple.—Relaciones entre los dos descuentos.—Fórmulas generalizadas.—La operación de descuento considerada como colocación de dinero a interés.

Tema 5. Equivalencia de capitales.—a) Equivalencia de dos capitales.—b) Equivalencia de varios capitales.—Vencimientos común y medio.—Sustitución de un capital por otros varios: Desdoblamiento de créditos.—Prórrogas de vencimientos.

Tema 6. Concepto de descuento bancario.—Clasificación de los efectos.—Cartera de efectos.—Elementos que integran el descuento bancario.—Normas que regulan la negociación y el descuento de efectos.—Cálculo del descuento.—Efectos al cobro.—Facturas de descuento.—Transferencias, giros y otras órdenes de pago.

Tema 7. Giros.—Sus modalidades.—Efectos impagados.—Remesas.—Sus modalidades.—Cámaras de compensación.

Tema 8. Cuentas corrientes con interés.—Método directo e indirecto.—Normas de funcionamiento y liquidación.

Tema 9. Método hamburgués.—Disposición de la cuenta.—Norma de funcionamiento y liquidación.—Demostración general de la igualdad de números en los tres métodos de cuentas corrientes con interés.

Tema 10. Cambio extranjero.—Definición y clasificación.—Las divisas.—Su cotización.—Determinación teórica del curso del cambio.—Nivelación de los cambios, cálculos que origina.—Cálculos a que da lugar el cambio directo.—Operaciones por apunte.

Tema 11. Método indirecto de cobro y pago.—Noción de arbitraje.—Cambios recíprocos.—Paridad indirecta.

Tema 12. Valores mobiliarios: Definición y clasificación.—Fondos públicos.—Idea de la Deuda Pública Española.—Cédulas hipotecarias.—Conversión.—Cálculos que origina la compraventa de títulos.

Tema 13. Operaciones de Bolsa.—Acepciones de la palabra «Bolsa».—Materia de contrato.—Usos y costumbres en general de las Bolsas.—Operaciones a plazo en sus distintas modalidades.

Tema 14. Concepto del derecho de suscripción.—Equivalencias fundamentales.—Emisión simple.—Emisión de títulos que se entregan gratuitamente.—Emisión mixta.

Tema 15. Pignoración de valores: Definición y características.—Cálculo del principal y líquido del préstamo.—Especulación teórica ocasionada por la especulación.—Créditos con garantía.—Sus ventajas y cálculo que origina.

Tema 16. Régimen de capitalización compuesta.—Cálculo de los elementos que intervienen.—Frecuencia.—Tanto nominal y efectivo.—Tantos equivalentes.

Tema 17. Capitalización compuesta para tiempos fraccionarios: Convenios lineal y exponencial.—Comparación analítica y gráfica de ambos convenios.—Comparación entre la capitalización simple y compuesta.

Tema 18. Concepto de valor actual de un capital en régimen de capitalización compuesta.—Validez de la fórmula general para tiempos negativos.—Descuento en régimen de capitalización compuesta.—Vencimiento común y medio.

Tema 19. Rentas ciertas: Definición y clasificación.—Valor actual y final de una renta constante temporal postpagable.—Valor actual y final de una renta constante temporal prepagable.—Valor actual de una renta perpetua.—Rentas diferidas: Cálculo de su valor actual.

Tema 20. Rentas variables en progresión aritmética.—Rentas en «increasing».—Rentas variables en progresión geométrica.

Tema 21. Tablas financieras.—Descripción de las más usadas en la práctica.—Interpolación en las mismas.—Cálculo de cotas superiores del error que se comete en la interpolación lineal.—Fórmula de Vintéjoux.

Tema 22. Préstamos.—Generalidades.—Formas generales de cancelación de préstamos.—Liquidación a plazo fijo.—Amortización de préstamos por medio de rentas constantes: Sistema progresivo.—Cálculo de sus elementos.—Cuadro de amortización.

Tema 23. Empréstitos.—Generalidades y definiciones.—Clasificación de los empréstitos.—Empréstito normal.—Cálculo de sus elementos.—Amortización teórica y práctica.—Cuadro de amortización.

Tema 24. Series estadísticas.—Representación geométrica de las distribuciones de frecuencias.—Representación aritmética de las distribuciones de frecuencia.—Promedios.—Media aritmética.—Media geométrica.—Mediana.—Moda o modo.—Medida de la dispersión.

Tema 25. Nociones de cálculo de probabilidades: Consideraciones preliminares.—Definición de probabilidad.—Probabilidad simple.—Probabilidad compuesta.—Probabilidad total.

CONTABILIDAD GENERAL Y DE EMPRESAS

Tema 1. La Contabilidad como Ciencia.—La Contabilidad y la economía de la Empresa.—La Contabilidad y la estadística.—Relaciones de la Contabilidad con otras ciencias.—Divisiones de la Contabilidad.

Tema 2. El proceso de desarrollo de la Contabilidad.—Antecedentes históricos.—Obra contable de Lucca Pacioli.—Aportaciones de diversos países a la Contabilidad.—Partida doble o anfibografía: Fundamentos.—Libros en que se desarrolla.—La partida unigráfica o simple.—Otros métodos de Contabilidad.

Tema 3. Teoría del patrimonio: Su concepto contable.—Elementos y masas patrimoniales.—Teoría de los equilibrios patrimoniales.—Hechos contables.

Tema 4. El Inventario: Su concepto.—Requisitos fundamentales.—Período medio o de maduración.—Clases de inventarios.—Valoración de los elementos de capital fijo y circulante, con especial consideración de las mercaderías.

Tema 5. Instrumentos de la Contabilidad.—Libros: Diario, Mayor y de Inventarios y Balances.—Estructura, preceptos legales y obligatoriedad de los mismos.—Balance de comprobación.—Corrección de errores.—Idea general de los libros auxiliares.

Tema 6. Teoría de las cuentas.—Tecnicismo, definición y estructura de las cuentas.—Clasificación general de las cuentas.—Teoría general del cargo y el abono.—Cuentas administrativas, especulativas y diferenciales.—Regularización de cuentas.—Diversas teorías sobre el funcionamiento de las cuentas.

Tema 7. Los negocios en participación.—La comisión mercantil.—Cuentas personales en moneda extranjera.

Tema 8. Logismología descriptiva (I).—Cuentas de disponibilidades: Caja y cuentas corrientes bancarias.—La Caja en los distintos tipos de Empresa.—Cuentas personales: Clientes, deudores, proveedores y acreedores.—Referencia especial a deudores por envases, por ventas a plazo, dudosos o insolventes.

Tema 9. Logismología descriptiva (II).—Cuentas de efectos activos.—Motivos de cargo y abono.—Salidos.—Problemática contable derivada de la letra de cambio y pagaré: Gestión de cobro, negociación, aval bancario, efectos impagados.—Efectos sobre el extranjero.—Cuentas de efectos pasivos.—Régimen de anotaciones.

Tema 10. Logismología descriptiva (III).—Cuenta de almacén.—Régimen de anotaciones.—Desglose de esta cuenta.—Sistema de funcionamiento de la cuenta de almacén.—Mercaderías en consignación.—Otras cuentas del realizable.—Valores mobiliarios.—Régimen de anotaciones.—Fondo de fluctuación de valores.

Tema 11. Logismología descriptiva (IV).—Cuentas representativas del activo fijo.—Activo material: Cuentas de inmuebles, mobiliario, equipo industrial y de transporte.—Régimen de anotaciones.—Depreciación y amortización.—Activo inmaterial: Cuentas de concesiones, patentes, marcas, fondo de comercio, etcétera.—Régimen de anotaciones.—Activo inmaterial no realizable.—Activo ficticio.

Tema 12. Logismología descriptiva (V).—Cuentas representativas de la estructura financiera de la Empresa.—Créditos.—Cuentas del neto patrimonial: Capital, Reservas, Provisiones, etcétera.—Cuentas diferenciales.—Cuentas de pérdidas y ganancias.

Tema 13. Cuentas de orden: Transitorias, suspensivas y de compensación.—Régimen de anotaciones.—Otras cuentas de orden.

Tema 14. Concepto sobre Balances.—Regularización.—Liquidación y determinación de los resultados del ejercicio: Su distribución.—Comprobación terminales.

Tema 15. Cierre y apertura de Cuentas.—Formación del Balance de situación.—Liquidación de negocios y su contabilización.—Quebra y Suspensión de Pagos.

Tema 16. La Contabilidad de las Entidades administrativas, presupuestos.—Régimen de anotaciones: Apertura, gestión y liquidación.—Contabilidad patrimonial.

Tema 17. La Contabilidad de las Sociedades mercantiles (I).—Sociedades colectivas y comanditarias en sus dos variedades.—Régimen de anotaciones: Apertura, desarrollo y liquidación del ejercicio.—Aumentos y disminuciones de capital.

Tema 18. Contabilidad de las Sociedades mercantiles (II).—Sociedades anónimas y de responsabilidad limitada.—Régimen de anotaciones: Apertura, desarrollo y liquidación de ejercicio. Aumentos y disminuciones de capital: Emisión y amortización de obligaciones, pago de intereses.

Tema 19. Contabilidad de las Sociedades Mercantiles (III).—Transformación, fusión y absorción de Empresas.—Concepto y régimen de anotaciones.

Tema 20. Contabilidad de costes: Sus objetivos.—Idea general de los costes tipo, estimados, históricos y «standard».

Tema 21. Análisis de Balances: Sus clases.—Los «ratios» y su significación.—Breve idea de la situación financiera y económica.—Investigación de resultados.

Tema 22. La mecanización de la Contabilidad: Su organización.—Clasificaciones de equipos.—Niveles de mecanización.—Tipos principales de máquinas de Contabilidad.

Tema 23. Máquinas de tareas unitarias.—Registradoras, Facturadoras, Contabilizadoras.—Especial consideración de la ficha contable legible para el operador y para la máquina.—Máquinas para el tratamiento conjunto o integrado de la información.—La tarjeta y la cinta perforadoras; las lecturas óptica y magnética de documentos originales.—Idea general de los ordenadores electrónicos.

ECONOMÍA, NOCIONES DE DERECHO CIVIL Y DERECHO MERCANTIL

Tema 1. Concepto de la Ciencia económica.—Evolución del concepto económico.—División de la Ciencia económica.

Tema 2. Ideas sobre las teorías bases de la economía.—Producción, consumo, distribución.—Factores y Leyes.

Tema 3. Equilibrio económico.—Efectos de la oferta y la demanda.—Formación del precio.—El Mercado.

Tema 4. El Cambio.—Teoría sobre el valor del dinero.—Inflación y sus causas y efectos.—Teoría del valor.

Tema 5. Política económica.—Instrumentos. Los planes de desarrollo económico y social.

Tema 6. La Política fiscal y monetaria.—La Empresa en el desarrollo económico.—Estabilidad económica.

Tema 7. El Derecho, su concepto.—Clases de Derecho.—Derecho objetivo.—Derecho subjetivo.—Fines del Derecho.

Tema 8. Sujeto del Derecho.—Personas naturales y jurídicas.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Mayoría de edad.—Emancipación.

Tema 9. El contrato.—Concepto, elementos y clasificación.—Perfección.—Irrevocabilidad.—Prueba.—Nulidad de contratos.

Tema 10. Derecho mercantil.—Su concepto.—Caracteres.—Evolución del Derecho mercantil.—Fuentes del Código de Comercio.

Tema 11. Sujetos del Derecho mercantil.—El comerciante.—La Sociedad mercantil.—Capacidad, incapacidad de la mujer casada.

Tema 12. Sociedad colectiva y comanditaria.—Constitución y disolución.—Los socios en las Sociedades colectivas y comanditarias.

Tema 13. La Sociedad anónima y de responsabilidad limitada.—Constitución y disolución.—Organos de la Sociedad anónima.—La acción como parte del capital.—Clasificación.—La Sociedad comanditaria por acciones.

Tema 14. Títulos.—Valores; conceptos y clasificación.—Títulos nominativos, a la orden y al portador.—Del extravío, hurto o robo de los títulos al portador.

Tema 15. La letra de cambio.—Naturaleza y efectos jurídicos y económicos.—La aceptación.—El endoso.—El aval.—El protesto.—Requisitos.

Tema 16. El cheque y otras órdenes de pago.—Concepto y naturaleza.—Requisitos y efectos.—Provisión de fondos.

Tema 17. Contratos mercantiles: Características y clasificación.—Formación y efectos.—Interpretación, prueba y extinción de los contratos mercantiles.

Tema 18. Contrato de préstamo.—Concepto y clases.—Préstamos con garantía de valores.—Cuentas de crédito.

Tema 19. Contrato de depósitos.—Depósito regular e irregular.—Depósitos bancarios.—Prenda: Sus clases.

Tema 20. Quiebra: Concepto, causas y clases.—Organos de la quiebra.—Suspensión de pagos; concepto, antecedentes.—El Convenio.

ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA

Tema 1. La organización administrativa y sus fines.—Principales materias que comprende la organización administrativa. Sucinta idea de las mismas.—Nación.—Estado.

Tema 2. El Estado español.—Principios básicos del mismo. Idea general de las Leyes fundamentales.—Ley Orgánica del Estado, Ley de Sucesión a la Jefatura del Estado, las Cortes Españolas, Fuero de los Españoles y Fuero del Trabajo, Ley de Referéndum Nacional.—Consejo del Movimiento.

Tema 3. Funcionarios públicos.—Idea general de la Ley articulada de funcionarios civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.—Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965.

Tema 4. Derechos pasivos de los funcionarios públicos y de sus familiares.—Idea general de las disposiciones por las que se rigen en sus diversas manifestaciones.

Tema 5. Organización administrativa.—Administración Central del Estado.—Jefatura del Estado.—Organización ministerial española.—Consejo de Ministros.—Comisiones Delegadas del Gobierno.—Consejo de Estado.—Consejo de Economía Nacional.—El Tribunal de Cuentas: Antecedentes históricos.

Tema 6. Organización administrativa.—Administración Central del Estado.—Presidente del Gobierno.—Ministros, Subsecretarios, Directores generales, Subdirectores y Secretarios generales técnicos.—Sucinta idea de los servicios encomendados a cada Ministerio, excepción hecha del de Hacienda.

Tema 7. Ministerio de Hacienda: Antecedentes históricos.—Su competencia y organización. Idea general de los servicios a su cargo.

Tema 8. Cuerpo de funcionarios del Ministerio de Hacienda. Enumeración e idea general de sus respectivos cometidos, especial referencia a los Cuerpos de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado y de Contadores del Estado.

Tema 9. Intervención General de la Administración del Estado.—Organización y servicios que le están encomendados.

Tema 10. Tribunal Económico-Administrativo Central y Provincial: Su organización y atribuciones.—Somera idea de los Jurados, Comités y Juntas que funcionan en el Ministerio de Hacienda.

Tema 11. Las Entidades estatales autónomas.—Idea general de la regulación jurídica, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1958.—Enumeración de las dependientes del Ministerio de Hacienda.

Tema 12. El procedimiento administrativo.—Estudio general de la Ley de 17 de julio de 1958.—El recurso de reposición.—El error de hecho.—Alcance del reparo en el acto administrativo.—El Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Tema 13. Administración Local.—Las Provincias: Su organización.—El Gobierno Civil.—La Diputación Provincial.—Concepto del Municipio y de la organización municipal.—Autoridades

municipales.—Los Delegados provinciales de servicios, excluidos los Delegados de Hacienda.

Tema 14. Administración Territorial de la Hacienda Pública.—Organización.—Atribuciones de los Delegados y Subdelegados de Hacienda y de los Jefes de dependencia.—Junta de Jefes.—Jurados Territoriales: Su competencia.—Inspección Provincial: Su organización.—Acta.—Sus clases.

Tema 15. Intervenciones de Hacienda: Su competencia y organización.—Deberes y atribuciones del Interventor Delegado y del Jefe de contabilidad.—Orden de los trabajos en las dependencias de la Administración Económica Provincial.

Tema 16. Organización y atribución de las distintas dependencias provinciales, con exclusión de las intervenciones de Hacienda.

Tema 17. Exposición general del contenido de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en lo relativo: a), al concepto de la Hacienda y sus privilegios; b), a la deuda, y c), a la prescripción y caducidad de créditos.

Tema 18. La función interventora.—Concepto y Organismo a quien incumbe.—Idea de Reglamento de 3 de marzo de 1925 y de sus modificaciones posteriores.

Tema 19. Ordenación de gastos y pagos.—Generalidades sobre el Reglamento de Ordenaciones de Pagos y Decreto de 18 de enero de 1962, sobre mecanización de los gastos públicos.

Tema 20. Contrabando.—Idea general sobre su concepto y órganos competentes.—Caja General de Depósitos.—Idea sobre sus operaciones y relación con el Tesoro público.—Deuda pública: Antecedentes históricos y situación actual.

Tema 21. La contratación administrativa.—Idea general de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

DIRECCION TRIBUTARIA

Tema 1. La actividad financiera del Estado.—Concepto y contenido.—Concepto y contenido de la Hacienda Pública.

Tema 2. Las necesidades del Estado.—Su clasificación.—Teoría del gasto público.—Clasificación y límite.—El incremento del gasto público.

Tema 3. Teoría de los ingresos del Estado.—Clasificación y contenido.—Los distintos ingresos públicos.—Relación entre los ingresos y gastos públicos.

Tema 4. El impuesto y las tasas.—Su distribución.—Evasión del impuesto.—Repercusión del impuesto.—Infracciones y sanciones.

Tema 5. Exposición general del contenido de la Ley General Tributaria en lo relativo: a) normas tributarias, y b) los tributos.

Tema 6. Exposición general del contenido de la Ley General Tributaria en lo relativo a la gestión tributaria.

Tema 7. Procedimiento de recaudación por valores.—Recaudación en período voluntario.—Deducciones restringidas.—Recaudación en período ejecutivo.—Ingresos en el Tesoro.—Créditos incobrables.—Rehabilitación.—Cuentas semestrales.

Tema 8. Procedimiento de recaudación por ingreso directo. Ingresos en período voluntario.—Entidades colaboradoras.—Ingresos por cheque.—Giros postales tributarios.—Transferencias bancarias.—Instrumentos de cobro.—Su naturaleza.—Aplazamientos.—Fraccionamientos.

Tema 9. Pagos de deudas tributarias como consecuencia de actas de inspección.—Ingresos por operaciones del Tesoro. Ingresos a cuenta.—Arqueos de Caja diarias.

Tema 10. Contribución territorial.—Su naturaleza y división.—Contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria.—Bienes sujetos y exentos. Bases imposables y tipos de gravamen y recargos.—Liquidación y recaudación.—Cuota fija y cuota proporcional.

Tema 11. Contribución territorial sobre la riqueza urbana: Bienes sujetos y exentos.—Valor y renta catastrada: Bases imposable y liquidable.—Tipos de imposición y recargos.—Idea general del Registro Fiscal de Edificios y Solares.—Altas y bajas. Declaraciones de producto.—Documentos cobratorios.—Régimen transitorio.—Administración, liquidación y recaudación.

Tema 12. Impuesto sobre el rendimiento del trabajo personal.—Retribuciones sujetas y exentas.—Régimen fiscal de protección a las familias numerosas.—Normas generales para la determinación de la base imposable.—Deducciones.—Disposiciones relativas a retenciones y declaraciones.—Licencia fiscal y régimen de evaluación global.

Tema 13. Impuesto sobre las rentas de capital.—Conceptos que comprende.—Bonificaciones y deducciones.—Administración, liquidación y recaudación.

Tema 14. Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.—Formas de exacción: a), licencia fiscal, y b), cuota por beneficios.—Personas sujetas y exentas al pago de la licencia fiscal.—Cuotas y recargos autorizados.—Administración, liquidación y recaudación.

Tema 15. Impuesto sobre las actividades y beneficios comerciales e industriales.—Cuota por beneficios: Objeto y sujeto.—Base de imposición.—Regímenes de evaluación global e individual.—Tipo de gravamen.—Administración, liquidación y recaudación.

Tema 16. Impuesto sobre la renta de Sociedades y Entidades jurídicas: Su naturaleza.—Sujeto, objeto y base imposable.—Período de imposición.—Declaraciones, administración, liquidación y recaudación.—Gravamen especial del 4 por 100.

Tema 17. Impuesto general sobre la renta de las personas físicas.—Concepto, bases.—Determinación de la renta imponible.—Escala de gravamen, desgravaciones, deducciones y bonificaciones.—Administración, liquidación y recaudación.

Tema 18. Impuesto sobre las sucesiones.—Adquisiciones «mortis causa».—Adquisiciones sujetas y exentas.—Deducciones de la base líquida.—Bienes de las personas jurídicas.—Bienes sujetos y exentos.—Administración, liquidación y recaudación.

Tema 19. Impuesto general sobre las transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.—Transmisiones patrimoniales «intervivos».—Transmisiones sujetas y exentas.—Reducciones en la base liquidable.—Sujeto pasivo y sujeto responsable.—Reglas generales de liquidación.—Aumento de valores de las fincas rústicas y urbanas.

Tema 20. Impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (continuación).—Actos jurídicos documentados.—Actos sujetos y exentos.—Base impositiva. Reglas generales de liquidación y recaudación.

Tema 21. Impuesto general sobre el tráfico de las Empresas. Hechos impositivos sujetos y exentos.—Sujeto pasivo.—Base liquidable.—Tipos impositivos.—Repercusión de este impuesto.—Administración, liquidación y recaudación.—Devolución del impuesto.—Arbitrio provincial.

Tema 22. Impuesto sobre el lujo.—Hecho imponible.—Sujeto del impuesto.—Administración, liquidación y recaudación.—Tenencia y disfrute de vehículos e inmuebles.—Servicios.

Tema 23. Renta de Aduanas.—Reglas generales de liquidación y recaudación.—Derechos de importación.—Derechos de exportación.—Derechos de finalidad compensatoria.—Desgravación fiscal a la exportación.—Derechos menores.—Arbitrio sobre los puertos francos de Canarias.

Tema 24. Impuestos especiales: Alcohol, azúcar, achicorie y cerveza.—Petróleos y sus derivados.—Impuesto sobre el uso del teléfono.—Administración, liquidación y recaudación.

Tema 25. Monopolios fiscales.—Concepto.—Monopolio del tabaco.—Contrato vigente con la «Tabacalera, S. A.».—Monopolio de petróleos: Contrato con la Compañía arrendataria.—Fábrica de la Moneda.—Lotería Nacional.

Tema 26. Las tasas fiscales y los tributos parafiscales.—Idea general sobre las disposiciones fundamentales que los regulan, con especial referencia a derechos convencionales de los Consulados.—Canon de superficie de minas.—Rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.

Tema 27. Idea general de los conceptos comprendidos en el capítulo 3 del Presupuesto de ingresos, con exclusión de las tasas y los tributos parafiscales.

Tema 28. Ley del Patrimonio del Estado y Reglamento para su aplicación.—Idea general sobre su contenido.—Competencia del Ministerio de Hacienda.

Tema 29. Ingresos patrimoniales.—Idea general de los conceptos que comprende, en especial los relativos a: *Organismos autónomos comerciales*: Minas de Almadén y Arroyanos, Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, Instituto Español de Moneda Extranjera, *De Empresas de productos y concesiones*: Compañía Telefónica Nacional de España, Salinas de Torreveja y La Mata, *De Instituciones financieras*: Bancos Nacionales, Banco Exterior de España, *Renta de inmuebles*: Encanizadas del Mar Menor, Renta y Producto de Inmuebles.

Tema 30. Haciendas Locales: Idea general de su constitución.—Estudio especial de los recursos de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos administrados por el Estado. Normas de liquidación y pago.—Especial consideración de las Haciendas Forales.

CONTABILIDAD PÚBLICA

Tema 1. La contabilidad nacional.—Naturaleza y fines.—Las magnitudes macroeconómicas.—Los sectores.

Tema 2. Cuentas de la Administración Pública de España. Delimitación del sector público.—Cuadros intermedios.—Las cuentas.

Tema 3. El presupuesto.—Su necesidad y fines.—Evolución histórica del presupuesto en España.—El presupuesto administrativo en relación con las cuentas públicas.

Tema 4. Presupuestos del Estado: Concepto y definición.—Importancia, necesidad y clases.—Presupuesto del Estado español: Definición legal.—Estructura, formación y duración.—Documentos que se acompañan a los proyectos de presupuestos.

Tema 5. Modificaciones de los créditos iniciales.—Suplementos de créditos y créditos extraordinarios.—Remanente de créditos.—Créditos de «calificada excepción».—Créditos ampliables. Transferencias de créditos.—Anticipaciones de fondos.—Liquidación del presupuesto.—Superávit.—Déficit.—Consideraciones sobre el mismo.

Tema 6. Contabilidad del Estado: Definición, objeto e importancia.—Breve reseña histórica de la misma, principales re-

formas y situación actual.—Sus manifestaciones: Legislativa, ejecutiva y judicial: preceptos fundamentales de cada una de ellas, funciones que comprende y Organismos que la ejecutan.

Tema 7. Tecnicismo de la contabilidad del Estado: Cuentadante.—Obligaciones y derechos del presupuesto corriente y de resultados de ejercicios cerrados.—Obligaciones de ejercicios cerrados.—Devoluciones y minoraciones de ingresos.—Formalización.—Intervenido.—Contrado.—Operaciones del Tesoro.—Operaciones de rectificación.—Aumentos y bajas: Sus causas y casos de aplicación.—Aumentos y bajas simultáneas.

Tema 8. Pagos: Concepto y clasificación.—Pagos por obligaciones presupuestas, por devolución de ingresos indebidos, por operaciones del Tesoro y por obligaciones diversas.—Realización de los pagos.

Tema 9. Ingresos: Concepto y clasificación.—Ingresos por valores presupuestos, por recursos locales e institucionales, por obligaciones diversas y por operaciones del Tesoro.—Reintegros de presupuesto corriente y de ejercicios cerrados en época corriente.—Realización de los ingresos.

Tema 10. Documentos generales.—Cuentas administrativas, facturas y relaciones.—Preceptos generales relativos a su formación.—Certificaciones en general.—Certificaciones de descubierto: Su objeto, tramitación, fuerza legal y ejecutiva de las mismas.—Idea general de los principales documentos de almacén.

Tema 11. Documentos de Tesorería: Su concepto.—Mandamientos de ingreso: Concepto, estructura y clasificación.—Trámite para hacerlos efectivos en las Cajas del Tesoro.—Anotaciones que producen en los libros de contabilidad y su reflejo en las cuentas.—Talones de cargo.—Mandamientos de orden interior.—Documentos estadísticos mensuales rendidos por las intervenciones territoriales.

Tema 12. Documentos de Tesorería.—Mandamientos de pago: Su objeto y trámites principales para hacerlos efectivos en las Cajas del Tesoro.—Anotaciones que producen en los libros de contabilidad y su reflejo en cuentas.—Extracto de cuenta corriente con el Banco de España.—Acta de arqueo.—Notas diarias de ingresos y pagos.

Tema 13. Contabilidad del Tesoro. Libros en que se desarrolla en las oficinas centrales y en la territorial.—Cuenta de Tesorería: Estructura, formación, justificación y comprobación con otras cuentas.—Funcionarios que las rinden.

Tema 14. Contabilidad de rentas públicas.—Libros en que se desarrolla en las oficinas centrales y en las territoriales.—Cuenta de rentas públicas: Estructura, formación, justificación y comprobación con otras cuentas.—Funcionarios que las rinden.

Tema 15. Contabilidad de gastos públicos.—Libros en que se desarrolla en las oficinas centrales.—Cuenta de gastos públicos: Estructura, formación, justificación y comprobación con otras cuentas.—Funcionarios que las rinden.

Tema 16. Contabilidad de obligaciones diversas y de administración de efectos.—Libros en que se desarrolla en las oficinas territoriales.—Cuenta de obligaciones diversas y de administración de efectos: Estructura, formación, justificación y comprobación con otras cuentas.—Funcionarios que las rinden Estados mensuales de administración de efectos.

Tema 17. Contabilidad patrimonial.—Libros en que se desarrolla en las oficinas centrales y en la territorial.—Cuenta de la Deuda pública: Estructura, formación y justificación.—Comprobación con otras cuentas.—Cuentas de propiedades y derechos del Estado: Estructura, formación, justificación y comprobación con otras cuentas.—Funcionarios que las rinden.

Tema 18. Contabilidad de la Caja General de Depósitos.—Libros en que se desarrollan en la Caja General y en las Sucursales.—Cuenta de la Caja General y de las Sucursales: Estructura, formación, justificación y comprobación con otras cuentas.—Funcionarios que las rinden.

Tema 19. Contabilidad General del Estado.—Libros en que se desarrolla.—Cuenta general de Estado.—Partes de que consta y descripción de cada una de ellas.—Cuenta general de Tesorería y liquidación del presupuesto.—Cuentas anejas a la cuenta general del Estado.

Tema 20. Examen de las cuentas por la Intervención General de la Administración del Estado.—Notas de defectos.—Examen de las cuentas parciales por el Tribunal de Cuentas.—Censuras previas.—Pliegos de reparos.—Examen de la cuenta general del Estado y comprobación de las mismas por el Tribunal de Cuentas.—Aprobación definitiva de la cuenta general.

Tema 21. Idea general sobre presupuestos, contabilidad y cuentas de las Corporaciones Locales.

Tema 22. Presupuesto y contabilidad de las Entidades estatales autónomas.—Cuentas principales y su contenido.—Las Empresas públicas.

Tema 23. Mecanización de la contabilidad pública.—Realizaciones.—Posibilidades.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don con domicilio en provincia de cante número a V. I. respetuosamente expone:

Que desea tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Contadores del Estado, convocadas por Orden de de de 1971, a cuyo efecto y bajo su responsabilidad declara expresa y detalladamente:

Primero.—Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos a la expiración del plazo de presentación de instancias, y que son:

- a) Ser español.
- b) Tener años de edad.
- c) Estar en posesión del título de declarado equivalente al de Bachiller Superior (o haber realizado los estudios necesarios para su obtención) (1).
- d) No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado ni de la Administración Local.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que impida el desarrollo normal de las funciones públicas.
- g) Haber cumplido el Servicio Social (o hallarse exenta de su cumplimiento) (2).

Segundo.—Que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (o que es funcionario del Cuerpo de).

Tercero.—Que por alcanzarle los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 desea figurar en el grupo (3). Por todo ello,

SUPLICA a V. I. se digne admitirle la presente solicitud para tomar parte en las referidas oposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

(Fecha, firma y rúbrica.)

ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

(1) Utilícese lo que convenga al caso.

(2) Sólo para aspirantes femeninos, declarando el caso en que se hubiere.

(3) Sólo para aquellos que puedan tener tal derecho.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la relación de admitidos y excluidos al concurso para cubrir nueve plazas de Marineros de segunda clase de este Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la Orden del Ministerio de Hacienda, de 26 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 124, de 25 de mayo), por la que se convoca concurso para cubrir nueve plazas de Marineros de segunda clase en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, y una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, se hace pública la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos.

Contra esta Resolución los interesados podrán interponer reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado»:

Candidatos admitidos

D. Sebastián Aguado López.
D. Emilio Andreu Gelabert.
D. Joaquín Bouza Cores.
D. Miguel Box Pérez.
D. Miguel Canillas Martín.
D. Francisco Cores Martínez.
D. José Delmo Hermoso.
D. Antonio Esteban Peña.
D. Rogelio Fernández Brianes.
D. Francisco García Lara.
D. José González Jimeno.
D. Luis Gutiérrez Ruiz.
D. Francisco Heredia Cabeza.
D. Juan Hernández Hernández.

D. Miguel H. Hernández Samper.
D. Juan López Soto.
D. Joaquín Mari Cerezueta.
D. Francisco Marín Martínez.
D. Manuel Marín Martínez.
D. Francisco Martínez Rodríguez.
D. Antonio Martínez Verdú.
D. Víctor Maya Tirado.
D. Victoriano Morales Sendino.
D. Víctor Moreda Fernández.
D. Juan Moreno Altamirano.
D. Joaquín Muñoz Riscal.
D. Juan Muñoz Riscal.
D. Rafael Muñoz Riscal.
D. Juan Navarro Funes.
D. Ramón Núñez Cruz.
D. Santiago Ortiz Gilabert.
D. Antonio Pérez Baró.
D. Antonio Pérez Puigerver.
D. J. Luis Pérez Roca.
D. Jesús Pomares Rubio.
D. Manuel Rico Haro.
D. José Rodríguez Ibarra.
D. Juan P. Rodríguez Ibarra.
D. Miguel Rodríguez Maldonado.
D. Andrés Ruiz Gómez.
D. Fernando Ruiz Rey.
D. Julian Sánchez Gómez.
D. Juan L. Sánchez Vázquez.
D. Jesús Serantes Teijeiro.
D. Antonio Serrano Rodríguez.
D. Antonio Serrano Torres.
D. Felipe Valero Garzando.
D. Alfonso Ventura Sánchez.
D. Francisco Vidal Verdú.